

Tena, a 23 de junio del 2008-06-23

01 2008
ESCAMEAR
M
bm

21127

Señor.

SEPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

Quito.

Superintendencia de
Compañias
27 JUN. 2008
Pamela 15630
Registro de Sociedades

De nuestras consideraciones.

IOP

5/4

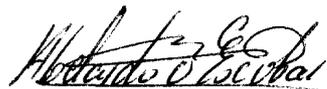
A nombre de TRANSPORTE LUJOTENA CIA. LTDA. Hacemos llegar a Usted un atento y cordial saludo, a la vez que por medio de la presente, nos permitimos poner en su conocimiento que se ha producido la siguiente transferencia de participaciones.

CEDENTE	CESIONARIO	Nº PARTICIPACIONES	VALOR
CARDENAS NARVAEZ JORGE ALONSITO	GUERRERO MONTALVAN JAIME IVAN	10	\$40

Se acompaña la correspondiente escritura pública, particular que ponemos en su conocimiento a efecto de que se sirva disponer el trámite pertinente, solicitando además se nos confiera el correspondiente listado de socios.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestros sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.


ABELARDO O. ESCOBAR PICO.

GERENTE SECRETARIO.

DE TRANSPORTES LUJOTENA CIA. LTDA.

TRANSPORT LUJOTENA Cia Ltda.
RUC.1590018127001
GERENCIA
Tena • Napo • Ecuador

OK

Superintendencia de
Compañias
1 JUL. 2008

Cesión registrada
OK adm. IOP.
30/06/08



En la ciudad de Archidona, cantón Archidona, provincia de Napo, república del Ecuador, hoy día veinticinco de septiembre del dos mil siete, ante mi, Maura Elisa Belalcázar Santana, Notario Público de este cantón, comparecen por una parte el señor JORGE ALONSITO CÁRDENAS NARVAEZ, de estado civil casado pero con disolución de la Sociedad Conyugal, y por otra parte el señor JAIME IVAN GUERRERO MONTALVAN, de estado civil divorciado, domiciliados en la ciudad de Tena, cantón Tena y ocasionalmente en esta, capaces ante la Ley, a quienes de conocerlos doy fe, y cumplidos previamente los requisitos legales del caso dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el contrato de Cesión de Participaciones de la COMPAÑÍA TRANSPORTES LUJOTENA CÍA. LTDA., al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, en calidad de CEDENTES: a) Licenciado JORGE ALONSITO CÁRDENAS NARVAEZ, con disolución conyugal, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; en calidad de CESIONARIO: a) El señor JAIME IVAN GUERRERO MONTALVAN, mayor de edad de estado civil divorciado, de ocupación Chofer Profesional; Los comparecientes son ecuatorianos domiciliados en la ciudad del Tena, provincia de Napo, hábiles y capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La COMPAÑÍA TRANSPORTES LUJOTENA CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Quinta, del cantón Quito, ante el Doctor Luis Humberto Navas Dávila, el veintidós de marzo



del dos mil uno e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el dieciocho de mayo del dos mil uno; b) La Junta General Universal de socios, celebrada en la ciudad del Tena, el doce de Enero del dos mil siete, autorizó previo el consentimiento unánime de los socios, la Cesión y Transferencia de las participaciones que poseen en la compañía los socios, conforme aparece de la copia del Acta de Junta General, que se acompaña como habilitante y de acuerdo al detalle que consta en la cláusula siguiente: TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- En base a los antecedentes señalados, los socios de la COMPAÑÍA TRANSPORTES LUJOTENA CÍA. LTDA., ceden y transfieren sus participaciones de la siguiente manera: 1. El Licenciado JORGE ALONSITO CÁRDENAS NARVAEZ cede y transfiere las diez participaciones que posee en la compañía, Al señor JAIME IVAN GUERRERO MONTALVAN, diez participaciones; conforme aparece de la copia del Acta de Junta General, que se acompaña como habilitante. Por su parte el CESIONARIO acepta sin ninguna restricción, ni limitación, la cesión y transferencia de participaciones que se hacen en su favor; en virtud de las Cesiones y Transferencias que quedan señaladas, el nuevo Cuadro de Integración de Capital de la COMPAÑÍA TRANSPORTES LUJOTENA CÍA. LTDA., queda estructurado de la siguiente manera:

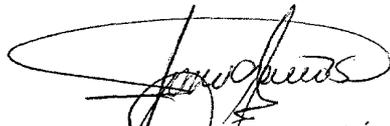
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	No. PARTICIPACIONES
GALO POLANCO NARVAEZ	40	10
AMADOR ÁNGEL RODRÍGUEZ	40	10

WILSON CAICEDO RAMOS	40 /	10
SERGIO URBINA RIBERA	40 /	10
ÁNGEL CHAVEZ PAREDES	40 /	10
FÉLIX PRO ANO ROMERO	40 /	10
ABELARDO ESCOBAR PICO	40 /	10
BOLÍVAR ACOSTA ALBAN	40 /	10
SEGUNDO LLAMUCA	40 /	10
SEGUNDO ROGEL ROBLES	40 /	10
LUIS ALFREDO MUÑOZ TAPIA	40 /	10
WILSON BOHORQUEZ PANTOJA	40 /	10
REMIGIO RODRÍGUEZ	40 /	10
DANNY RODRÍGUEZ CAICEDO	40 /	10
JAIME IVAN GUERRERO MONTALVAN	40 /	10
TOTAL	US 600.00	150

CUARTA: DOCUMENTOS HABITANTES.- Se adjunta el Acta de Junta General Universal de Socios de fecha doce de Enero del dos mil siete, que acordó autorizar y consentir las presentes Cesiones y Transferencias de Participaciones. QUINTA: En el libro respectivo se inscribirá las Cesiones de Participaciones luego de lo cual se expedirán los Certificados en favor de los CESIONARIOS. SEXTA: Se deberá realizar la marginación en la Escritura Pública de Constitución, además la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. SÉPTIMA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente Cesión es de Cuarenta Dólares Americanos (US. 40,00). Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos.- firmado) Abogado Lauro Miranda Cedeño, matrícula cero once del Colegio de Abogados de Napo.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la Minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales consiguientes.- Cédulas de Ley

presentadas.- Leído íntegramente a los comparecientes el presente instrumento por mi El Notario y sin la intervención de testigos conforme se desprende del numeral noveno, artículo veintinueve de la Ley Notarial vigente, aquellos comparecientes se ratifican en su contenido y firman conmigo El Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


JORGE ALONSITO CÁRDENAS NARVAEZ
c.i. 150027659-5

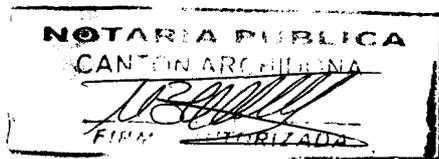

JAIME IVAN GUERRERO MONTALVAN
c.i. 150067497-1





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.

EL NOTARIO



Viene.....

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADO EL PRESENTE CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES LOJOTENA CIA. LTDA. OTORGADO POR EL SEÑOR JORGE ALONSITO CARDENAS NARVAEZ. A FAVOR DEL SEÑOR JAIME IVAN GUERRERO MONTALVAN. CUANTIA" 40,00 DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL. EN EL TOMO "17-C" MERCANTIL, CON EL NUMERO "011", REPERTORIO NUMERO "1361", DEL AÑO 2008.

CERTIFICO:

Tena, a 23 de Junio del año 2008


Mery Villacrés de Tapia
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON TENA





**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA TRANSPORTES LUJOTENA CIA. LTDA.**

En la ciudad del Tena, provincia de Napo, a los 12 días del mes de Enero del año 2007, a las 09h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Quince de Noviembre s y Ambato, Urb. Eloy Alfaro. se reúnen con el objeto de celebrar la presente Junta General Universal, la totalidad de los socios de la compañía, siendo ellos: **Galo Polanco Narváez**, propietario de 10 participaciones; **Ángel Rodríguez**, propietario de 10 participaciones; **Chávez Paredes Ángel**, propietario de 10 participaciones; **Wilson Caicedo Ramos**, propietario de 10 participaciones; **Sergio Urbina Ribera**, propietario de 10 participaciones, **FELIX GUILLERMO PROAÑO ROMERO**, propietario de 10 participaciones. **ABELARDO OLIVERIO ESCOBAR PICO**, propietario de 10 participaciones; **BOLIVAR ARTURO ACOSTA ALBAN**, propietario de 10 participaciones. **SEGUNDO HECTOR LLAMUCA**, propietario de 10 participaciones; **SEGUNDO CELSO ROGEL ROBLES**, propietario de 10 participaciones. **WILSON ELIECER BOHORQUEZ PANTOJA**, Propietario de 10 participaciones. **LUIS ALFREDO MUÑOZ TAPIA**, propietario de de 10 participaciones. **REMIGIO RODRIGUEZ**, propietario 10 participaciones; **DANNY JAVIER RODRIGUEZ CAICEDO**, propietario de 10 participaciones; **CHAVEZ PAREDES ANGEL**, propietario de 10 participaciones y, **JORGE ALONSO CÁRDENAS NARVAEZ**, propietario de 10 participaciones. de USD. 4,00 (Cuatro Dólares Americanos), cada una, los mismos que representan el 100% del capital social, esto es, SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD. 600,00). Preside la Junta su titular Lic. **Galo Polanco** y como Secretario actúa el Gerente señor **Ángel Rodríguez**. El señor Presidente solicita a Secretaria que se proceda a dar a conocer el único punto del orden del día, esto es: Cesión de Participaciones. Por Secretaria se pasa a tratar el único punto del orden del día: Cesión de Participaciones. Inmediatamente hace uso de la palabra, el Lic. Jorge Cárdenas Narváez, quien manifiesta que es su libre y voluntario deseo el ceder y transferir de las 10 participaciones que posee en la compañía Al señor **JAIME IVAN GUERRERO MONTALVAN** 10 participaciones. El socio amparado en lo señalado en el Art. 113 de la Ley de Compañías, ponen en consideración de la Junta estos hechos. Luego de varias deliberaciones y una vez analizadas las cesiones de participaciones propuestas, la Junta General de manera unánime decide consentir en las Cesión y Transferencia de Participaciones que se acaban de acordar, por consiguiente el nuevo Cuadro de Integración del Capital, de la compañía queda así:

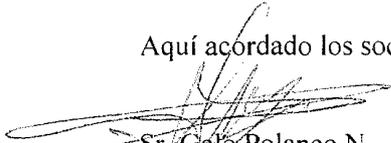
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

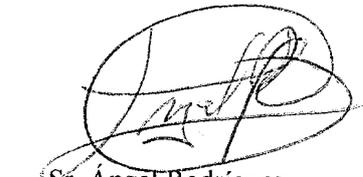


NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	No. PARTICIPACIONES
GALO POLANCO NARVÁEZ	US. 40	10
AMADOR ANGEL RODRIGUEZ	40	10
WILSON CAICEDO RAMOS	40	10
SERGIO URBINA RIBERA	40	10
ANGEL CHAVEZ PAREDES	40	10
FELIX PROAÑO ROMERO	40	10
ABELARDO ESCOBAR PICO	40	10
BOLIVAR ACOSTA ALBAN	40	10
SEGUNDO LLAMUCA	40	10
SEGUNDO ROGEL ROBLES	40	10
LUIS ALFREDO MUÑOZ TAPIA	40	10
WILSON BOHORQUEZ PANTOJA	40	10
REMIGIO RODRIGUEZ	40	10
DANNY RODRIGUEZ CAICEDO	40	10
JAIME IVAN GUERRERO MONTALVAN	40	10
TOTAL	US 600.00	150

Al no existir ningún otro punto a ser tratado y resuelto, por Secretaria se establece un receso para la elaboración del acta y luego que fuera leída a los socios, estos la aprueban por unanimidad; siendo las 11h00 se levanta la Junta, firmando para constancia de todo lo

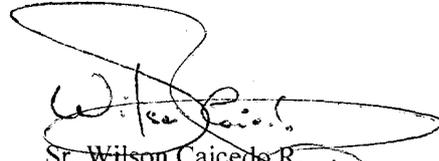
Aquí acordado los socios en unidad de acto.

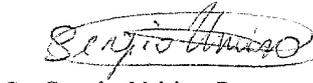

Sr. Galo Polanco N.
PRESIDENTE

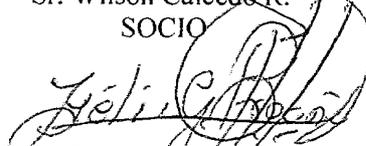

Sr. Ángel Rodríguez
GERENTE - SECRETARIO



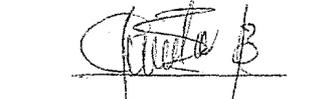

Angel Chávez Paredes.
SOCIO


Sr. Wilson Caicedo R.
SOCIO


Sr. Sergio Urbina R.
SOCIO


Sr. Felix Proaño Romero
SOCIO


Sr. Abelardo Escobar Pico
SOCIO


Sr. Bolívar Acosta Alban
SOCIO.


Sr. Segundo Llamuca
SOCIO


Sr. Segundo Bigel Robles
SOCIO


Sr. Luis Alfredo Muñoz Tapia
SOCIO


Sr. Wilson Boforquez Pantoja
SOCIO


Sr. Remigio Rodríguez
SOCIO


Sr. Danny Rodríguez Caicedo
SOCIO


Sr. Jorge Cárdenas Narváez
SOCIO



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA TRANSPORTES LUJOTENA CIA. LTDA.**

En la ciudad del Tena, provincia de Napo, a los 12 días del mes de Enero del año 2007, a las 09h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Quince de Noviembre s y Ambato, Urb. Eloy Alfaro. se reúnen con el objeto de celebrar la presente Junta General Universal, la totalidad de los socios de la compañía, siendo ellos: **Galo Polanco Narváez**, propietario de 10 participaciones; **Ángel Rodríguez**, propietario de 10 participaciones; **Chávez Paredes Ángel**, propietario de 10 participaciones; **Wilson Caicedo Ramos**, propietario de 10 participaciones; **Sergio Urbina Ribera**, propietario de 10 participaciones, **FELIX GUILLERMO PROAÑO ROMERO**, propietario de 10 participaciones. **ABELARDO OLIVERIO ESCOBAR PICO**, propietario de 10 participaciones; **BOLIVAR ARTURO ACOSTA ALBAN**, propietario de 10 participaciones. **SEGUNDO HECTOR LLAMUCA**, propietario de 10 participaciones; **SEGUNDO CELSO ROGEL ROBLES**, propietario de 10 participaciones. **WILSON ELIECER BOHORQUEZ PANTOJA**, Propietario de 10 participaciones. **LUIS ALFREDO MUÑOZ TAPIA**, propietario de de 10 participaciones. **REMIGIO RODRIGUEZ**, propietario 10 participaciones; **DANNY JAVIER RODRIGUEZ CAICEDO**, propietario de 10 participaciones; **CHAVEZ PAREDES ANGEL**, propietario de 10 participaciones y, **JORGE ALONSO CÁRDENAS NARVAEZ**, propietario de 10 participaciones. de USD. 4,00 (Cuatro Dólares Americanos), cada una, los mismos que representan el 100% del capital social, esto es, SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD. 600,00). Preside la Junta su titular Lic. **Galo Polanco** y como Secretario actúa el Gerente señor **Ángel Rodríguez**. El señor Presidente solicita a Secretaria que se proceda a dar a conocer el único punto del orden del día, esto es: Cesión de Participaciones. Por Secretaria se pasa a tratar el único punto del orden del día: Cesión de Participaciones. Inmediatamente hace uso de la palabra, **el Lic. Jorge Cárdenas Narváez**, quien manifiesta que es su libre y voluntario deseo el ceder y transferir de las 10 participaciones que posee en la compañía Al señor **JAIME IVAN GUERRERO MONTALVAN** 10 participaciones. El socio amparado en lo señalado en el Art. 113 de la Ley de Compañías, ponen en consideración de la Junta estos hechos. Luego de varias deliberaciones y una vez analizadas las cesiones de participaciones propuestas, la Junta General de manera unánime decide consentir en las Cesión y Transferencia de Participaciones que se acaban de acordar, por consiguiente el nuevo Cuadro de Integración del Capital, de la compañía queda así:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL



NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	No. PARTICIPACIONES
GALO POLANCO NARVÁEZ	US. 40	10
AMADOR ANGEL RODRIGUEZ	40	10
WILSON CAICEDO RAMOS	40	10
SERGIO URBINA RIBERA	40	10
ANGEL CHAVEZ PAREDES	40	10
FELIX PROAÑO ROMERO	40	10
ABELARDO ESCOBAR PICO	40	10
BOLIVAR ACOSTA ALBAN	40	10
SEGUNDO LLAMUCA	40	10
SEGUNDO ROGEL ROBLES	40	10
LUIS ALFREDO MUÑOZ TAPIA	40	10
WILSON BOHORQUEZ PANTOJA	40	10
REMIGIO RODRIGUEZ	40	10
DANNY RODRIGUEZ CAICEDO	40	10
JAIME IVAN GUERRERO MONTALVAN	40	10
TOTAL	US 600.00	150

Al no existir ningún otro punto a ser tratado y resuelto, por Secretaria se establece un receso para la elaboración del acta y luego que fuera leída a los socios, estos la aprueban por unanimidad; siendo las 11h00 se levanta la Junta, firmando para constancia de todo lo aquí acordado los socios en unidad de acto. F do .J Sr. Galo Polanco N. PRESIDENTE; Fdo.) Sr. Ángel Rodríguez-GERENTE-SECRETARIO; Fdo.) Sr. Angel Chavez Paredes.-SOCIO, Fdo.) Sr. Wilson Caicedo R.-SOCIO; Fdo.) Sr. Sergio Urbina R -SOCIO, Fdo) Sr.Felix Proaño Romero.SOCIO, fdo) Sr. Abelardo Escobar Pico SOCIO, Fdo) sr. Bolivar Acosta Alban, SOCIO Fdo) Sr. segundo Llamuca SOCIO fdo) Segundo Rogel Robles SOCIO, Fdo) sr. Luis Alfredo Muñoz Tapia,SOCIO Fdo.) Sr. Wilson Bohórquez Pantoja SOCIO Fdo.) Sr. Remigio Rodríguez, SOCIO Fdo)Sr. Danny Rodríguez Caicedo SOCIO Fdo) Lic. Jorge Cárdenas Narváez SOCIO Fdo.-
CERTIFICO: *Que la presente es fiel copia de! original, la misma que reposa en los archivos de la compañía.*

Sr. Ángel Rodríguez
GERENTE - SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150067497-1
 GUERRERO MONTALVAN JAIME IVAN
 NAPO/TENA/PUERTO NAPO
 07 JUNIO 1981
 RES. CIVIL 002-0350 00550 M
 NAPO/TENA 1981
 TENA

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4242
 DIVORCIADO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 MIGUEL JOSE GUERRERO MORENO
 MARIA ESTELA MONTALVAN ESCOBAR
 TENA 25/09/2007
 25/09/2019
 REN 0089162



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 15 DE ABRIL DE 2007

235-0014 NUMERO 1500674971 CEDULA
 GUERRERO MONTALVAN JAIME IVAN

NAPO PROVINCIA
 TENA
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

150
 150067497-1
 GUERRERO MONTALVAN
 JAIME IVAN
 BARRIO ELOY ALFARO
 TENA 000870077
 ECUADOR B +
 NAPO 1999/08/23
 2009/Jun

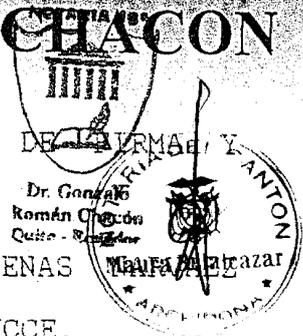
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

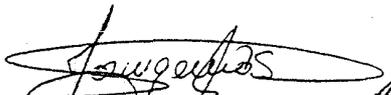


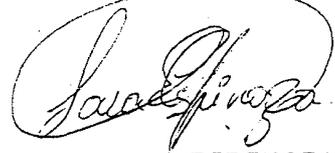
DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE LA FIRMA Y RUBRICA.

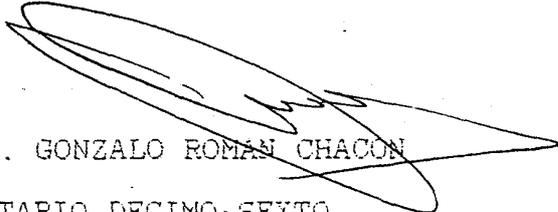
DE LOS CONYUGES: SRS. JORGE ALONSITO CARDENAS Y SARA MORAMAY ESPINOZA DE LOS MONTEROS DUCCE.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de Junio del año dos mil dos, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen los cónyuges JORGE ALONSITO CARDENAS NARVAEZ Y SARA MORAMAY ESPINOZA DE LOS MONTEROS, con cédulas de ciudadanía números quince cero cero dos siete seis cinco nueve guión cinco; y, quince cero cero tres uno uno nueve cero guión cinco, respectivamente, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fé; y, quienes juramentados que fueron en legal y debida forma, previas las advertencias sobre la gravedad del juramento, de la pena del delito de perjurio, así como de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, dicen: que reconocen como suyas propias las fimas y rúbricas constantes al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal, que antecede, en la que se lee Jorge Cárdenas y Sara Espinoza, respectivamente, manifestando que estas firmas y rúbricas son las suyas, las que utilizan en todos sus

actos públicos y privados. A esta petición se adjunta la copia certificada de la partida de matrimonio de los comparecientes.- A fin de cumplir con lo dispuesto en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporada por la Ley, Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, convoco a Audiencia de Conciliación a los comparecientes para que el día doce de julio del año dos mil dos, a las trece horas a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la Sociedad Conyugal que tienen formada en virtud de su matrimonio. Los comparecientes instruidos en debida forma, quedan legalmente convocados para tal efecto leída la presente Acta o los comparecientes se ratifican en ella y firman al pie de la misma junto conmigo. De todo lo cual Doy fe.- Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria.- Esta Diligencia se llevo a efecto, y al amparo de la norma legal antes citada, firman los comparecientes y la Notaria.


SR. JORGE CARDENAS
C.C. 150027659-5


SRA. SARA ESPINOZA
C.C. 150031190-5


DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO-SEXTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1000027459-5

CARDENAS MARYAEB JORGE ALONSIO

05 MARZO 1966

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 01 039 00039

PICHINCHA/QUITO

EDUCACION SUAREZ 56

Jorge Alonsio Cardenas



ECUATORIANA 11111 V33372222

CASADO SARA M. ESPINOSA DE L. MONTEROS

SUPERIOR LICENCIADO/A

JORGE CARDENAS MOSCOSO

MARIA TERESA MARYAEB

TEMA 2/05/96

02/2008

2892952

Maria Teresa Maryaeb



NOTARIO
Mauricio Belalcazar

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1000027459-5

ESPINOSA DE LAS MONTEROS SUELO SARA MARYAEB

05 MARZO 1966

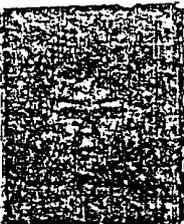
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 01 039 00039

PICHINCHA/QUITO

EDUCACION SUAREZ 56

Sara Monteros Espinosa



ECUATORIANA 11111 V33372222

CASADO SARA M. ESPINOSA DE L. MONTEROS

SUPERIOR LICENCIADO/A

JORGE CARDENAS MOSCOSO

MARIA TERESA MARYAEB

TEMA 2/05/96

02/2008

4337387

Maria Teresa Maryaeb



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 92 Acta 92

En TEMA Provincia de NAPO
hoy día DOS de SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y SEIS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JORGE ALONSO CARDENAS MARVAEZ**

nacido en QUITO el 05 de MARZO
19 66 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE

con Cédula N° 15024667-9 domiciliado en TEMA de estado anterior SOLOTERO hijo de JORGE CARDENAS MOSCOSO

y de MARIA TERESA MARVAEZ
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SARA MORAMAY ESPINOZA DE LOS MONTEROS DUGGE

nacida en QUITO el 03 de ABRIL
19 66 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE

con Cédula N° 150031190-9 domiciliada en TEMA de estado anterior SOLTERA; hija de EMILIO ESPINOZA DE LOS MONTEROS

y de LUZ MARIA DUGGE
LUGAR DEL MATRIMONIO: TEMA FECHA: 02-SEPTIEMBRE-1996

En este matrimonio legitimaron a sus hijos comun llamados

MT: 92 OBSERVACIONES:

FIRMAS: *[Handwritten signatures]*

sentencia de Divorcio de Juez
cuya copia
de 19

l.) Jefe de Oficina
nación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-

con fecha
se archiva

de 19

f.) Jefe de Oficina
ó la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva.

de 19

l.) Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINAIONES
SE CONFIERE DE ACUERDO AL ART. 402
DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO:
[Handwritten signature]
TEMA: 03-04-2002



COPIA INTEGRAL
INACR
MATERIA
IDENTIFICACION Y CEDULACION
No 135477
USD. 0.50

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
Juez

ta de to sy ia y s o a u e m c i

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



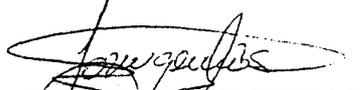
QUITO - ECUADOR

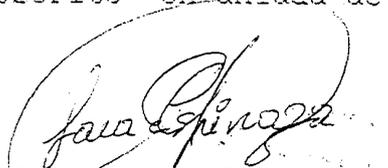


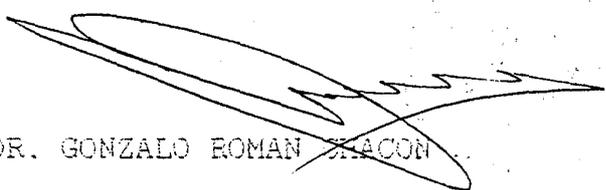
ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA DE CONCILIACION DE
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES
JORGE ALONSITO CARDENAS NARVAEZ Y SARA MORAMAY
ESPINOZA DE LOS MONTEROS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Julio del año dos mil dos, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO CANTON QUITO, que intervino debidamente autorizada por el numeral décimo tercero del artículo dieciocho reformado, de la Ley Notarial comparecen los cónyuges JORGE ALONSITO CARDENAS NARVAEZ Y SARA MORAMAY ESPINOZA DE LOS MONTEROS, cada uno por sus propios derechos, quienes de consuno y viva voz ratifican ante mí, su voluntad de disolver la sociedad conyugal formada, constante en la petición presentada en esta Notaria con fecha veinte y cinco de junio del año dos mil dos: y, en consecuencia queda disuelta la sociedad conyugal existente entre los cónyuges JORGE ALONSITO CARDENAS NARVAEZ Y SARA MORAMAY ESPINOZA DE LOS MONTEROS, por matrimonio civil celebrado en la ciudad del Tena, provincia del Napo, con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis, según consta inscrito en el Registro Civil en el Libro de Matrimonios correspondientes al año mil novecientos noventa y seis. Copia certificada de la presente acta se subinscribirá en el Registro Civil

correspondiente. particular que deberá hacerse constar en esta Notaría para tomar nota marginal. Para constancia y en fe de lo actuado, firman los comparecientes con el infraescrito en unidad de acto
Doy fe.


SR. JORGE CARDENAS
C.C. 150027659-5


SRA. SARA ESPINOZA
C.C. 150081190-5


DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO. Cumpliendo con expresas disposiciones legales con esta fecha y en mi Protocolo de Actuaciones Notariales, protocolizó el presente acto, juntando con la solicitud formulada por los comparecientes y la correspondiente partida de matrimonio, Quito, doce de julio del dos mil dos.


DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO.

Se otorgó hoy ante mí la Disolución de Sociedad Conyugal otorgada por Srs. Jorge Alonsito Cárdenas y Sara Moramay Espinoza, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, hoy día quince de julio del año dos mil dos.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
DE NAPO

RAZON: Con esta fecha queda marginada la RESOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que antecede, Comprobante de pago N° 03760.

Tena, 01, de agosto del 2.002

Julia L. de Landáuzuri
Julia L. de Landáuzuri
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION DE NAPO



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 92

En TENA Provincia de NAPO
hoy día DOS de SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de:

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JORGE ADESMITO CARDENAS NARVAEZ

nacido en QUITO el 05 de MARZO

19 66, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE

con Cédula N° 150027659 domiciliado en TENA

anterior SOLTERO hijo de JORGE CARDENAS MOSCOSO

y de MARIA TERESA NARVAEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SARA MORAMAY ESPINOZA

LOS MONTEROS DUCCE nacida en QUITO el 03 de ABRIL

19 67 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE

con Cédula N° 15003119045 domiciliada en TENA

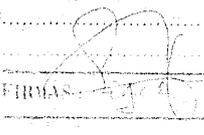
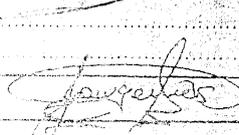
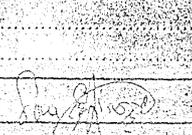
rior SOLTERA hija de EBILIO ESPINOZA DE LOS MONTEROS

y de LOZ MARIA DUCCE

LUGAR DEL MATRIMONIO: TENA **FECHA: 02 SEPTIEMBRE**

En este matrimonio legitiman a su... hij... comun... llamad...

ATI 102 OBSERVACIONES

FIRMAS:   

...cuya copia se archiva...

(1) Jefe de Oficina

...separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez... con fecha... cuya copia se archiva...

(1) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina... con fecha... cuya copia se archiva...

(1) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

VIZON MEDIANTE ACTA NOTARIAL DE LA NOTARIA DECIMA DE TENA DEL CANTON QUITO, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2002, SE DECLARA LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. DOCUMENTO QUE SE ARCHIVA. N° 01 de agosto del 2002.

Julian de... Jefe de Oficina

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
COPIA INTEGRAL DEL ACTA DE REGISTRO CIVIL
N° 41925
USD. 0.00

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Toma No. 92 Págs. 2

En TEMA Provincia de MARO
hoy día DOS de SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOM
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JORGE ALEJANDRO CARDENAS MARVAEZ

nacido en QUITO el 05 de MARZO

19 96 de nacionalidad ECUATORIANA de profesion ESTUDIANTE

con Cédula N° 1500276595 domiciliado en TEMA

anterior SOLTERO hijo de JORGE CARDENAS MOSCOSO

y de MARIA TERESA MARVAEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SARA MORAMAY ESPINOSA

LOS MONTEROS DUCCE nacida en QUITO el 03 de ABRIL

19 66 de nacionalidad ECUATORIANA de profesion ESTUDIANTE

con Cédula N° 1500311905 domiciliado en TEMA

es SOLTERA hija de EMILIO ESPINOZA DE LOS RIOS

y de DOÑA MARIA DUCCE

LUGAR DEL MATRIMONIO: TEMA FECHA: 02 - SEPTIEMBRE

Este matrimonio legitima a sus hijos con un llamado

OBSERVACIONES

FIRMAS

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
COPIA INTEGRAL
N° 61925
1500276595

Este por sentencia de Divorcio de Juez...
cuya copia se archiva... de 19...
(1) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez... con fecha...
cuya copia se archiva... de 19...

(1) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez... con fecha...
cuya copia se archiva... de 19...
(1) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES
Por medio de acta notarial de la notaria decana
de esta del cantón QUITO, de fecha 19 de JUNIO del
2002, se declaró la disolución de la sociedad
conyugal, documento que se archiva...
del 01 de Agosto del 2002.



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

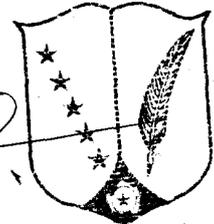
NOTARIA
QUINTA

1 ZON: Al margen de la escritura pública de
2 Constitución de la Compañía TRANSPORTE LUJOTENNA
3 CIA. LTDA., celebrada ante mí notario Quinto del
4 cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 22 de
5 marzo del 2001, tomé nota de la CESIÓN DE
6 PARTICIPACIONES, contenida en la presente
7 escritura.- Quito, a veinte y siete de junio del
8 año dos mil ocho.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador